

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2023-0151
12-05-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“(...) las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 65 estipula que: *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones plurinacionales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 señala que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación.”*

ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 numeral 5 señala que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. (...)”;*

Que, el artículo 11 de la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo prevé que: *“En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo prescribe que: *“El Servicio de Salud en el Trabajo tendrá un carácter esencialmente preventivo y podrá conformarse de manera multidisciplinaria. Brindará asesoría al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa en los siguientes rubros: a) Establecimiento y conservación de un medio ambiente de trabajo digno, seguro y sano que favorezca la capacidad física, mental y social de los trabajadores temporales y permanentes; b) Adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud físico y mental.”;*

Que, el artículo 11 numeral 2 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 2393 señala que: *“Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: (...) 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 2393 prevé que: *“En las empresas permanentes que cuenten con cien o más*

trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigido por un técnico en la materia, que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 numeral 9, establece dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente al control social: “(...) 9. *Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 numeral 9, establece dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente al control social: “(...) 9. *Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo. (...)*”;

Que, la Subcoordinación Nacional de Talento Humano presenta a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el borrador del Reglamento de Higiene y Seguridad mediante memorando Nro. CPCCS-SNTH-2023-0380-M, para su revisión y aprobación.

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0240-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica responde con las observaciones correspondientes al borrador del Reglamento de Higiene y Seguridad.

Que, la Subcoordinación Nacional de Talento Humano envió mediante memorando Nro. CPCCS-SNTH-2023-0410-M los cambios correspondientes al borrador del Reglamento de Higiene y Seguridad.

Que, la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0242-M, procede a aprobar mediante el siguiente texto: *“Está Coordinación General de Asesoría Jurídica ha revisado el contenido del “PROYECTO DE REGLAMENTO DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL CPCCS”; y cumple los principios de legalidad y seguridad jurídica, por lo cual recomienda a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano del CPCCS que continúe con el debido proceso (...)*”;

Que, en la sesión extraordinaria Nro. 020, del 12 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como segundo punto del orden del día: “2. *Conover el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0351-M de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual, la abogada Janeth del Carmen Asanza Espinoza, Coordinadora General Administrativa Financiera, remite el “Proyecto de Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional del CPCCS”; y, resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0351-M de fecha 08 de mayo de 2023, remitido por la abogada Janeth del Carmen Asanza Espinoza, Coordinadora General Administrativa Financiera, referente al “Proyecto de Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional del CPCCS”.

Art. 2.- Aprobar el Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional del CPCCS, remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0351-M de fecha 08 de mayo de 2023.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, socialice con los funcionarios de la institución el Reglamento de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional del CPCCS.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. 



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Sesión Extraordinaria Nro. 020, realizada el 12 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. Karla Ximena Arizábala Rios

SECRETARIO GENERAL (ENCARGADA)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL